



†
En quartillo.

UN CUARTO: UN QUARTILLO:

DE MIL OCHOCIENTOS VEINTÉ

Perú independiente para los Años
de 1824 y 1825. 4° y 4°

En la Ciudad de Lima Republica Peruana
a los treinta días del mes de Septiembre de mil
ochocientos veinte y cinco. Los Señores Don Tomás
Ortiz de Zedillo, Coronel de Caballería Civil, y
Don Francisco Alvarez Calderón, Suo, y Jefe
del Tribunal del Comercio de esta Villa:
por cuanto en la distinguida Villa del Cuzco
de Sarco deben haver Jueces Diputados de
Comercio, para que conoçcan de todas, y quales
quiera diferencias que ocurran entre los Comercian-
tes de dicha Villa; y respecto a q. en la actua-
lidad, no hay ninguno con esta imbertidura, con
este motivo usando de las facultades que residen
en dicho Tribunal. En esta conformidad elife, y
 nombra por tales Jueces Diputados de Comercio
en primer lugar, a Don José Heredia, en Segundo
a Don Vicente Azuñega, y en tercero a Don
Vicente Fernandez, para que cada uno en su vez

TC

CAJ3

Doc 52

Fol. 2

proceda á Substanciar las causas que ocurran,
trazando antes todas cosas de averr, y compo-
ner á las partes, como se practica en este Tribu-
nal, conforme á sus Ordenanzas, jurando la
verdad sabida, y buena fe guardada, vrabe, y
sumariamente, y en los que no se compusieren
substancias los Proesos con arreglo á las Leyes
y Ordenanzas referidas, que no sean en oposi-
cion con la actual Independencia; y puestas en estado
de Sentencia, las Remitan á este Tribunal
citadas las partes, para que segun sus meritos
pronuncie las que estime por mas justas. Y para
que estos nombramientos tengan su debido cum-
plimiento, y les sirvan de Título en forma, lo
aceptaran Respectivamente, haciendo el Juramen-
to acostumbrado, y para ello lo presentaran ante
el Señor Prefecto, ó Intendente de la referida dis-
tinguida Villa, á fin de que se les ministren todas
los auxilios necesarios al uso, y exercicio del
indicado Empleo, y que se les guarden los privilegios
que les corresponden, y se les deben guardar, siem-
pre que obtengan la predicha Judicatura. Pues
para ello digan por insertar todas las clausulas
en dichos nombramientos. Asi lo disporen, y firma-
ron los expresados Señores, Prior, y Concul

mandando se saquen tres testimonios de este
nombramiento, y se remita cada uno de los
elegidos con el finis de estilo, archivandose
el original de que certifico —

Tomasa Ortiz
de Terallor

Francisco Alvarado
Cabeza de

B

J. E. de S. de S.
E. no. de S.
E. no. de S.

1832. Diputado
En la Villa del Cuzco de Perua

15 de Agosto
1832

Año de 1825 Diputados
En la Villa del Cerro de Pasco

D^o Jose Heredia en 1.^o lugar
D. Vicente Arzuenga 2.^o
D. Vicente Fernandez 3.^o



El q^o q^o q^o
UNO CUARTO: UN CUARTILLO:
DOS DE MIL OCHOCIENTOS VEINTE
Y CINCO CENTESIMOS
de 1824 y 1825. 4.^o y 6.^o

[Faint handwritten notes and signatures in pencil and ink, including a signature that appears to be 'Juan...']